
ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO: CROACIA

1. El grupo de control del cumplimiento convino en solicitar asesoramiento especializado sobre el contenido y el fundamento del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/IRR/2008/HRV y sobre las cuestiones relacionadas con toda decisión que pudiera adoptar el grupo de control del cumplimiento con respecto a las dos cuestiones de aplicación señaladas (CC-2009-1-2/Croatia/EB, párr. 9). El grupo tiene previsto recibir el asesoramiento especializado durante la reunión programada para celebrar una posible audiencia (si así lo solicita la Parte interesada), y para considerar, elaborar y aprobar una conclusión preliminar o la decisión de no proceder. La reunión tendrá lugar los días 11 y 12 de octubre de 2009.
2. Se pide a los expertos cuyo asesoramiento se solicita que estén disponibles durante ambos días. El grupo de control del cumplimiento recibirá el asesoramiento especializado de conformidad con los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y el reglamento del Comité de Cumplimiento contenido en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.
3. Se invitará a los siguientes expertos:
 - Sra. Riitta Pipatti (Finlandia)
 - Sra. Sirintornthep Towprayoon (Tailandia)
 - Sra. Barbara Muik (Austria)

Lista indicativa de preguntas

4. Ambas cuestiones de aplicación se refieren al cumplimiento de las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto (decisión 13/CMP.1). En lo que respecta a la primera cuestión de aplicación, el equipo de expertos consideró que la adición por Croacia de 3,5 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂ eq) a su nivel del año de base con arreglo a la decisión 7/CP.12 no estaba en conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto ni las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto¹. En lo que respecta a la segunda cuestión de aplicación, el equipo de expertos consideró que el cálculo de la reserva para el período de compromiso de Croacia, basado en el cálculo de su cantidad atribuida con arreglo a la decisión 7/CP.12, no estaba en conformidad con el párrafo 6 del anexo de la decisión 11/CMP.1². En virtud del apartado a) del párrafo 8 del anexo de la decisión 13/CMP.1, las Partes deben calcular su reserva para el período de compromiso de conformidad con la decisión 11/CMP.1.

¹ Véanse el párrafo 157 y la sección II.C del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/IRR/2008/HRV.

² Véanse el párrafo 158 y la sección II.D del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/IRR/2008/HRV.

5. En lo que respecta a esas cuestiones de aplicación, el grupo de control del cumplimiento solicitará información general sobre el proceso de examen del presente caso y, en particular, recabará la opinión de los expertos invitados y les hará preguntas principalmente sobre una cuestión fundamental: desde la perspectiva de un experto técnico, ¿cuáles son el carácter y el alcance de los problemas señalados en el informe sobre el examen del informe inicial de Croacia con respecto al cumplimiento de las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto (decisión 13/CMP.1), y cómo se relacionan con el párrafo 6 del anexo de la decisión 11/CMP.1?

6. Durante la reunión en la que se reciba o examine el asesoramiento prestado por los expertos invitados, el grupo de control del cumplimiento podrá formular a dichos expertos preguntas complementarias más detalladas. El grupo también podrá pedir asesoramiento a los expertos sobre la evaluación de toda información nueva que se haya recibido con respecto a las cuestiones de aplicación desde la realización del examen por el grupo de expertos.

Miembros titulares y suplentes que participaron en la consideración y elaboración de la decisión:

Johanna G. Susanna DE WET, Raúl ESTRADA-OYUELA, Kirsten JACOBSEN, René LEFEBER, Mary Jane MACE, Stephan MICHEL, Bernard NAMANYA, Ainun NISHAT, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, SU Wei.

Miembros que votaron a favor: Johanna G. Susanna DE WET, Kirsten JACOBSEN (miembro suplente en calidad de miembro), René LEFEBER, Mary Jane MACE (miembro suplente en calidad de miembro), Bernard NAMANYA, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, SU Wei.

Miembros que votaron en contra:

Raúl ESTRADA-OYUELA.

Esta decisión se adoptó el 24 de septiembre de 2009.
